

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS • CONTADURIA GENERAL • CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012

## INTRODUCCION





**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**

En razón a lo establecido en el Artículo 189° inc. 5° de la Constitución Provincial, en cuanto a la presentación de la Cuenta General, dentro de los tres primeros meses de sesiones ordinarias. Remito los estados que reflejan los movimientos registrados en las distintas Jurisdicciones y prescripto en el Artículo 61° de las Leyes N°s. 2139 y 2153 (t.o.) y el Decreto 0002-MHF-05 de implementación del Sistema Integrado de Información Financiera.

Los Estados indicados precedentemente sintetizan las registraciones de las Contadurías de la Administración Central (incluidas Cuentas Especiales), Organismos de la Constitución, Organismos Descentralizados, Poderes Especiales, Fondos Fiduciarios, Institutos de Seguridad Social y Otros Entes, los cuales una vez verificados, la Contaduría General compila y completa la Cuenta General del Ejercicio adjuntando el respectivo informe de sus aspectos legales y contables, de forma tal que están en condiciones de presentarse los mismos a la Honorable Cámara de Diputados.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 150° inc. 5° de la Constitución Provincial, la Cámara de Diputados es quién ejerce las atribuciones conferidas por la misma, esto es: "Efectuar el control y evaluar la conveniencia, oportunidad y mérito de las cuentas de inversión sobre la gestión presupuestaria ejecutada aprobándolas o rechazándolas". De manera que la Cuenta General del Ejercicio es una herramienta importante para cumplir con lo indicado precedentemente por el Poder Legislativo, en cuanto al análisis y evaluación de la gestión gubernamental.

La Cuenta General refleja la gestión del Poder Ejecutivo como poder administrador en la Ejecución del Presupuesto Público Provincial, esto es la rendición fundamental al poder político, es decir al legislativo, y el mandato dado a través de la Ley de Presupuesto. Además brinda otros elementos de análisis que completan aquellos, que permiten dar una visión más acabada de la situación del estado provincial sobre la materia al Cierre del Ejercicio.

La Contaduría General de la Provincia elabora la Cuenta General en función de las cifras obtenidas del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF). El proceso se inicia con la Circular N° 707 -CGP-13, en cuyo caso las Contadurías de Administración Central, Organismos Descentralizados, Fondos Fiduciarios, Poderes Especiales, Instituto de Obra Social y Otros Entes presentan los Estados que responden a la registración contable y a la documentación respaldatoria de sus servicios administrativos, teniendo presente que existe descentralización operativa y centralización normativa.

Este sistema informático se basa en el sustento metodológico de la utilización de la Teoría General de Sistemas, que se fundamenta en que el desarrollo de cada sistema debe relacionarse en forma integrada con todos los otros.

En este Sistema, el Sistema de Contabilidad ejerce el rol central e integrador de la totalidad de los sistemas, mediante la administración de una base de datos, que vincula los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos con el catálogo básico de cuentas contables, en cada uno de los momentos definidos sean estos presupuestarios o extrapresupuestarios, a través de matrices de conversión específicamente elaboradas de modo tal de obtener en forma automática los estados contables de la Administración Pública Provincial.

Este Sistema se fundamenta en que la transacción se registra una vez y ello será suficiente, para hacer operar a todo el sistema de información financiera y en la implementación de un programa de capacitación, que permite hacer eficiente los recursos humanos del Estado Provincial en la aplicación de esta herramienta de gestión.

Además los resultados se determinan por el percibido en los recursos y el devengado en los gastos, relacionándose en esas etapas la Contabilidad



Presupuestaria con la Contabilidad Patrimonial. El criterio del devengado genera las siguientes ventajas:

1. homogenización de la información contable con la normativa aplicable en el ámbito privado;
2. compatibilización de la información contable con la Nación y otras Provincias de acuerdo a lo establecido por el Artículo 9º de la Ley Nacional Nº 25.917 (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal) a la que se encuentra adherida la Provincia por la Ley Provincial Nº 7.567;
3. El cambio no implica pérdida de información por cuanto en el sistema se puede obtener reportes de ejecución presupuestaria por las etapas del preventivo, comprometido, devengado y pagado.

La Contaduría General de la Provincia a través de los Contadores Fiscales efectúa el control de legalidad previo y concomitante, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad vigente, a todo trámite de pago. Dicha intervención es realizada con la aprobación por sistema informático y con la intervención en los documentos que el mismo emite.

En complemento de ello y como herramienta necesaria de consulta de normas se continúa trabajando en el sistema de Digesto Electrónico de la Contaduría General (<http://digesto.sanjuan.gov.ar>)

La Contabilidad Gubernamental de la Provincia de San Juan se lleva en concordancia con el marco de la teoría y criterios contables establecidos por la Contaduría General de la Provincia quién es el organismo Rector y competente para definir y reglamentar la registración contable. De los cambios metodológicos introducidos, dos son de importancia fundamental en la organización del nuevo sistema contable, a saber:

- a) Método de registro por el sistema de partida doble.
- b) Las transacciones se contabilizan e inciden en el patrimonio en el momento que son devengadas.

La adopción de estas normas resulta un factor determinante para el correcto funcionamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental y como también para asegurar su capacidad en el cumplimiento en la obtención de una información integrada.

Se aclara que en función de lo establecido en el Artículo 8º del Decreto Nº 0002-MHF-05 no se incluyen en este ejercicio los Estados Contables de Administración Central (incluidas Cuentas Especiales), Organismos de la Constitución, Organismos Descentralizados, Poderes Especiales, Fondos Fiduciarios, Institutos de Seguridad Social y Otros Entes, como también el Estado de Variaciones Patrimonial

La oportunidad de la presentación de estos estados obedece, entre otras circunstancias a la complejidad que significa la obtención y adecuación de información, tanto de las distintas jurisdicciones de la Administración Central como de los restantes entes contables, así como la actualización de los procedimientos de registros derivados del profundo cambio metodológico producto de la puesta en marcha de un sistema integrado de contabilidad por partida doble.

Sin perjuicio de ello, no se agotan las tareas de relevamiento y análisis de consistencia que esta llevando a cabo la Contaduría General de la Provincia, tendientes al perfeccionamiento de la exposición e integridad de la información de los Estados Contables bajo su responsabilidad.

Respecto a los ingresos de la Administración Central se aclara que los mismos son ejecutados por Tesorería General de la Provincia, quedando a cargo de Contaduría General de la Provincia el control y regularización contable de los mismos, tal cual lo establece el art. 11 del Decreto Nº 0002-MHF-2005.

Durante el ejercicio 2012 se continuó un proceso de implementación de Modelos de Gestión de la Calidad, con el fin de mejorar los procesos



administrativos en base a sostener la estructura de la Contaduría General desde el personal como principal recurso válido.

3

La Cuenta General del Ejercicio esta integrada por tres Tomos, conformados de la siguiente manera:

- TOMO I: Contiene los Estados Contables, en forma sintética, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0700-MHF-2005 y sus modificatorias (0098-MHF-06, 9183-MHF-2007, 0047-MHF-08 y 0079-MHF-2010).
- TOMO II: Conformado con los Estados Analíticos tanto de Gastos como de Recursos de la Ejecución del Presupuesto del Ejercicio de acuerdo con su estructura.
- TOMO III: Contiene las Observaciones Legales formuladas durante el ejercicio, según lo previsto en el inc. 11° del Artículo 60°, y en su caso los actos administrativos de insistencia, en un todo de acuerdo con las prescripciones de los Artículos 101°, 103° y 105° de la Ley de Contabilidad.